

Vicerrectorado de Investigación

- Resolución de 21 de enero de 2009, de la UNED, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador de la UNED 2009

RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2009, DE LA UNED, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNED 2009

Servicio de Posgrados Oficiales

Dentro del conjunto de actuaciones recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación en la UNED y con la finalidad de potenciar la formación en investigación científica y técnica de los titulados superiores que se encuentren realizando un Programa de Doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador se integra en el conjunto de actuaciones que el Vicerrectorado de Investigación tiene previsto acometer y que aparecen recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación en la UNED 2009. Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de aquellos titulados universitarios que inicien o estén en fase de realización de un programa de doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado. La convocatoria complementa las acciones genéricas de formación de investigadores en el marco del Plan Nacional de I+D+I (BOE 5 de enero de 2009), así como el Programa de Formación de Profesorado Universitario, (BOE 28 de octubre de 2008).

La Comisión de Doctorado e Investigación de la Universidad acordó en su reunión del 21 de noviembre de 1996, que los alumnos que hayan obtenido una ayuda del Ministerio, o con cargo a Proyectos de Investigación, y obtengan una de la UNED, tendrán una semana de plazo para optar por una de las dos. En el caso de que no se reciba contestación se entenderá que renuncian a la ayuda de la UNED.

2. CENTROS DE APLICACIÓN Y DIRECTORES DE LA TESIS

- a) El Centro de aplicación de la ayuda debe ser un Departamento, Facultad o Escuela que imparta un programa de doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado en esta Universidad.
- b) Los directores de los trabajos propuestos serán doctores con vinculación permanente al Departamento, Facultad o Escuela de la UNED en el que se realice el proyecto. En casos excepcionales, la Comisión de Investigación y Doctorado podrá autorizar que el

Director del Proyecto no sea de la UNED, siempre y cuando imparta créditos dentro de algún programa de doctorado de esta Universidad y previa existencia de un codirector con vinculación permanente al Departamento, Facultad o Escuela en el que se realice el proyecto en la UNED.

En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis al Departamento, Facultad o Escuela de la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuarenta y ocho meses en el punto 4.1. de las presentes bases.

- c) Ningún director ni codirector de tesis podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director y/o codirector de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.
- d) Asimismo, deberán acreditar documentalmente su participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados durante el desarrollo de la ayuda o, en su defecto, declaración del Director del Departamento o Coordinador del Máster de que se dispone de los medios necesarios para la realización del trabajo de investigación propuesto.
- e) Se considerará mérito la evaluación positiva del CNEAI de períodos de actividad investigadora.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos a la finalización del plazo de solicitudes:

- 3.a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en España en el momento de solicitar la ayuda.
- 3.b) Los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título o tener superados los estudios para acceder a un Programa de Doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:
 - 3.b.1) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril:
Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitectos
 - 3.b.2) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007:
 - 3.b.2.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto
 - 3.b.2.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de Máster Universitario Oficial.

3. b.3) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007

3.c) Haber aprobado todas las asignaturas, o en su caso haber superado los créditos necesarios para la obtención del título superior incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera, con fecha de fin de estudios posterior a 1 de enero de 2003, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, esta fecha debe ser posterior al 1 de enero de 2002.

Se exceptúan los casos detallados a continuación, en que la finalización debe ser posterior a 1 de enero de 2002:

3.c.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o que cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

3.c.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2002 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2006 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de 6 años.

Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos en el momento de solicitar la ayuda. A estos efectos, se considerará reconocido el título cuando el solicitante acredite que ha sido admitido en los programas de doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado de esta Universidad.

3.d) Estar matriculado en un Departamento, Facultad o Escuela de esta Universidad en alguna de las siguientes modalidades:

- En un programa de doctorado.
- En un Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa de un doctorado de la UNED.
- De la tutela académica.

3.e) Para solicitar estas ayudas, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del candidato, obtenida con el baremo siguiente: Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de Honor = 4.

El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

- **Para los planes de estudio no renovados** (estructurados en asignaturas), se calcula la media aritmética, sumando las calificaciones otorga-

das a cada asignatura, incluyendo el proyecto fin de carrera, aplicando el baremo citado anteriormente, y dividiendo por el número de asignaturas.

- **Para los planes de estudio renovados** (estructurados en créditos), se calcula la nota media multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el baremo anteriormente indicado y la suma de los productos se dividirá por la suma total de los créditos.
- **Para los diplomados, ingenieros técnicos, o arquitectos técnicos** se hallará la media de estas titulaciones y la media de las asignaturas del Máster Universitario Oficial conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. La suma de ambas medias se dividirá entre dos y ésta será la nota media que se tendrá en cuenta en el proceso de selección.

4. DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. La duración máxima de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, para el total del periodo de beca y de contrato en prácticas, será de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.

4.2. Las ayudas se estructuran en dos periodos diferenciados:

- a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA o el título de Máster Oficial con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

- b) En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, se formalizará con el personal investigador en formación, que esté en posesión del DEA o del título de Máster Oficial, un contrato de trabajo en prácticas en virtud del cual el investigador quedará vinculado a la Universidad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de la ayuda.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la Universidad podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA, documento equivalente o certificado académico que acredite que se encuentra en el período de investigación del programa de doctorado, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED y las normas laborales lo permitan.

4.3. Transición del periodo de beca al de contrato

4.3.1. Cuando el beneficiario de la ayuda en período de beca cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, éste deberá formalizarse sin que exista interrupción en la actividad.

4.3.2. Si al término del período de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un período máximo de cuatro meses para poder acreditarlo y durante el mismo el beneficiario no percibirá las dotaciones de la ayuda. Dicho período no será recuperable en el período de contrato.

Si al término de dicho período de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

En ningún caso se podrá acceder a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de Doctor en la fase de beca.

5. DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

- 5.1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación al Departamento, Facultad o Escuela (ver apartado 9.2)
- 5.2. Durante el periodo de beca la cuantía de la ayuda mensual será de 1.142,00 euros brutos, por un máximo de 12 meses al año y de 1.173,00 euros durante el periodo de contrato por 14 mensualidades.
- 5.3. Las ayudas concedidas por convocatorias anteriores serán para el ejercicio 2009 las mismas que los importes señalados en el párrafo anterior.
- 5.4. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa recepción en el Servicio de Posgrados Oficiales del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.
- 5.5. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta, considerándose en todos los casos meses de 30 días.
- 5.6. De acuerdo con la Disposición adicional primera de Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, los beneficiarios de la ayuda en fase de

beca quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La solicitud del alta en el Régimen General de la Seguridad Social será efectuada con efectos del día de incorporación al Departamento, Facultad o Escuela .

- 5.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. DERECHOS DEL PERSONAL EN FORMACIÓN

- 6.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:
 - a) Obtener de los Departamento, Facultad o Escuela a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
 - b) Solicitar las ayudas de movilidad para estancias breves de conformidad con lo establecido en los apartados de esta convocatoria.
 - c) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- 6.2. Durante el periodo de beca, tendrán asimismo los derechos siguientes:
 - a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida en la presente convocatoria.
 - b) Exención de los precios públicos de los créditos de estudios de doctorado, Máster o tutela académica para el curso 2008-09 en la forma establecida en esta convocatoria.

Dicha exención no podrá aplicarse en los casos de convalidaciones de estudios realizados con anterioridad.
 - c) Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- 6.3. Durante el periodo de contrato en prácticas que suscriban con la universidad tendrán derecho a los beneficios laborales inherentes al mismo.

Además, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, en las tareas docentes del departamento, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación del departamento.

7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON AYUDAS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la universidad determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además implicará las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a su centro de adscripción en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda, con un mínimo de 35 horas semanales de dedicación.
- c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- d) Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- e) Remitir al Servicio de Posgrados Oficiales, en las fechas que se establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, formularios y demás documentos, incluyendo, en los casos necesarios, la conformidad del Director de la ayuda y el visto bueno del Director del Departamento. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la baja en la percepción de la ayuda.
- f) Presentar:
 - Las memorias anuales requeridas en el periodo de beca y en el periodo de contrato en prácticas en los plazos que se establezcan.
 - A la terminación del periodo de contrato una memoria final, máximo 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En ella deberá figurar un informe del Director de la ayuda con el VºBº del Director del Departamento o Coordinador del Máster.
 - En caso de renuncia o finalización de la ayuda una memoria final, conforme a lo señalado en el párrafo anterior
- g) Permanecer adscrito al Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Centro o de Director de la ayuda, solicitar autorización previa de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED.
- h) Solicitar autorización del Vicerrector/a de Investigación, previo informe del director de la ayuda con el VºBº del Director del Departamento o Coordinador del Máster, para cualquier paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado al disfrute de la ayuda y sin que perjudique los fines formativos y de investigación de la ayuda. Sólo se concederán ausencias temporales para la realización de asistencias, congresos, reuniones o jornadas científicas o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.

- i) Comunicar por escrito al Servicio de Posgrados Oficiales, previo informe del Director del proyecto, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- j) Comunicar al Servicio de Posgrados Oficiales la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
- k) Hacer referencia a su situación de personal investigador en formación de la UNED en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- m) Comunicar al Servicio de Posgrados Oficiales la obtención de la suficiencia investigadora para los estudios del RD 778/1998, certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación para los estudios del RD 56/2005 o 1393/2007, y del grado de doctor en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de su obtención.
- n) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- o) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

8. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS, CENTROS O INSTITUTOS DE ADSCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un director de tesis y, en su caso, un tutor o codirector, que tendrán la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y en particular sobre el seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y cumplimiento del objeto de la misma.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- d) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo séptimo del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

9. CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE BECA

1. Los adjudicatarios de las ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.
2. La incorporación de los beneficiarios de las ayudas se producirá el día 1 de cualquiera de los dos meses siguientes al de la publicación en el BICI de la resolución de concesión de las ayudas

(<http://www.uned.es>). Si el beneficiario no se incorporara al Departamento, Facultad o Escuela de adscripción de la ayuda en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a la misma.

3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:
 - a) Impreso 1.1.- Compromiso de becario.
 - b) Impreso 1.2.- Certificado de incorporación con el VºBº del Director del Departamento o Coordinador del Máster y firmado por el Director de la ayuda.
 - c) Impreso 1.3.- Datos Personales.
 - d) Impreso 1.4.- Datos Bancarios: para el abono de las dotaciones de la ayuda.
 - e) Impreso 1.5. Declaración de Estudios de Doctorado o de Máster.
 - f) Declaración responsable sobre la compatibilidad en el disfrute de la ayuda y declaración de becas o ayudas disfrutadas anteriormente.
 - g) El número de afiliación a la Seguridad Social.

La documentación se presentará directamente al Servicio de Posgrados Oficiales en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de incorporación.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

4. Los efectos económicos, administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de comunicación, considerándose en todos los casos meses de 30 días. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.
5. En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la

Universidad complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En estos casos el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que sea por periodos superiores a 30 días y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

6. El Vicerrector/a de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la ayuda y con el VºBº del Director del Departamento o Coordinador del Máster. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:
 - a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.
 - b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.
 - c) Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en la convocatoria.
 - d) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
 - e) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.
7. Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.
8. Salvo lo regulado en la presente convocatoria para las ayudas en el periodo de contrato en prácticas, la concesión y disfrute de una ayuda en régimen de beca no implica relación contractual o estatutaria con la universidad. La ayuda no supone un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a su plantilla, salvo lo referido a la aplicación del Estatuto del personal investigador al término del periodo de beca.

10. CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONTRATO EN PRÁCTICAS

- 10.1. El cambio de la situación de beca a contrato en prácticas por la universidad, se producirá siempre con efectos de primero del mes siguiente a la finalización del primer periodo y una vez acreditado la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, documento que lo sustituya o del certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación, y teniendo en cuenta lo establecido en la presente resolución.
- 10.2. Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los

Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que ello afecte a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda o se produzca en su mismo horario. En los supuestos en los que no se cumplan las dos condiciones anteriores podrán ser autorizados por el Vicerrector/a de Investigación, previo informe favorable del director de la ayuda.
2. Se permitirán las percepciones que procedan de:
 - a. Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.
 - b. Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
 - c. Ayudas o estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. La percepción de estas ayudas será incompatible con el disfrute de estancias breves en el mismo año, previstas como beneficios complementarios en esta convocatoria.

Los directores de tesis y los Centros de aplicación deberán comunicar al Servicio de Posgrados Oficiales cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

12.- RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

1. Se considerarán renunciadas las que se produzcan dentro del plazo de incorporación, la no incorporación al Centro de aplicación de la ayuda tras una interrupción y las solicitadas a instancia de los beneficiarios.
2. Los beneficiarios de ayudas en régimen de beca o de contrato en prácticas, deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia en el programa, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del director de la tesis.

13. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

14. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

14.1 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BICI hasta el 2 de marzo de 2009, inclusive.

14.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Posgrados Oficiales, Universidad Nacional de Educación a Distancia, c/ Bravo Murillo, nº 38-3ª planta, 28015-MADRID. (Teléfonos: 913987494 / 913989077).

Podrán recogerse en las Unidades de Información de la UNED:

- Edificio de Humanidades, c/ Senda del Rey, nº 7
- Edificio Interfacultativo, Ciudad Universitaria s/n.
- C/ Bravo Murillo, nº 38 Planta baja.

Igualmente puede encontrarse la información sobre la convocatoria y los impresos de solicitud eligiendo en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>) el apartado Estudiar en la UNED / becas / FPI UNED

14.3 Los impresos de solicitud debidamente cumplimentados, deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

Referidos a los solicitantes:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residencia del solicitante.
- b) Currículum Vitae en un máximo de dos páginas, formato DIN-A4.
- c) Fotocopia de la certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas especificando en el caso de planes de estudios renovados el número de créditos que corresponden. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente.

En el caso de solicitantes que se presenten con un título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto técnico, y tengan superados al menos 60 créditos de máster, deberán presentar certificaciones académicas

personales tanto de los estudios que condujeron al título (expresando que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la diplomatura o equivalente), como de los estudios de posgrados oficiales.

Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero presentarán igualmente la fotocopia de la certificación académica acompañada de la traducción de la misma en el caso de estar expedida en idioma diferente al español. En tales casos, la certificación indicará cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo se hará constar cual es la calificación mínima necesaria para aprobar.

En el caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de dichas certificaciones.

- d) Acreditación, en su caso, de obtención de Premio extraordinario fin de carrera, concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, el órgano competente en la Comunidad Autónoma respectiva o la universidad.
- e) Declaración del solicitante de la nota media de su expediente académico realizada de acuerdo con lo indicado en el punto 3.e) de la presente convocatoria.

Los candidatos que hayan cursado estudios en el extranjero presentarán en la declaración la equivalencia al sistema decimal español de las calificaciones de su certificación académica y la nota media del expediente académico adaptado al baremo señalado en el punto 3.f) de la presente convocatoria.

- f) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de tesis doctoral con el visto bueno del Director de la tesis y del Director del Departamento o Coordinador del Máster (firmado y sellado), y del codirector en su caso.
- g) Para alumnos de estudios de doctorado regulados por el RD 778/1998:
 - Fotocopia de la matrícula en el periodo de docencia
 - Fotocopia de la matrícula en el periodo de investigación
 - Fotocopia de la matrícula del DEA o de la tutela de tesis

Para alumnos de Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el RD 56/2005 o por el RD 1393/2007:

- Fotocopia de la matrícula del máster que constituya la parte formativa del doctorado
- Fotocopia de la matrícula de tutela académica.
- h) Los solicitantes a que se refiere el apartado 3.c.1 deberán presentar además fotocopia cotejada del título o certificación oficial.

- i) Los solicitantes que se acojan a la excepción contemplada en el punto 3.c.2 deberán presentar fotocopia compulsada del Libro de Familia, acompañado de la correspondiente justificación documental, en su caso.

Referidos al director de la ayuda:

- a) Currículum Vitae del director de la ayuda, y en su caso del codirector de la misma.
- b) Historial científico del grupo investigador receptor o, en su caso, del Departamento o del equipo docente del Máster, en los cinco últimos años.
- c) Acreditación documental de participar en proyectos de investigación teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2.d) de la presente convocatoria o declaración del Director del Departamento o Coordinador del Master de disponer de los medios suficientes para la realización del trabajo de investigación propuesto.
- d) Informe firmado y sellado del director de la ayuda, y en su caso codirector sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.
- e) El director de la ayuda que no pertenezca a la UNED deberá justificar el número de periodos de actividad investigadora valorada positivamente por la CNEAI.

14.4. Las solicitudes, dirigidas al Servicio de Posgrados Oficiales, se presentarán en el Registro General de la UNED así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

14.5. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

15. BAREMO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Para la selección de los candidatos la Comisión de Doctorado e Investigación de la UNED tendrá en cuenta los siguientes criterios.

- 1.- **Expediente académico:** Nota media ponderada del expediente académico, en función de lo indicado en el punto 3.e), hasta 4 puntos.

En el caso de asignaturas o grupo de asignaturas convalidadas se aplicará la nota de aprobado, salvo que se acredite documentalmente la calificación

2. **En consideración a las singulares características de la UNED,** se valorará haber obtenido por la UNED el título requerido en la ayuda con 1 punto.

3.- **Interés científico y / o técnico y calidad del proyecto de tesis** en el que se encuadra la ayuda, hasta 1 punto.

4.- **Curriculum Vitae del solicitante**, hasta 1 punto. Los candidatos que acrediten haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de carrera obtendrán, en todo caso, 1 punto.

La puntuación, se distribuirá de la siguiente forma:

- Otras licenciaturas complementarias completas, relacionadas con la del aspirante, hasta 0,20 puntos
- Estudios de Doctorado y/o otros estudios de postgrado, hasta 0,30 puntos
- Trabajo/Proyecto Fin de Carrera, y Becas, hasta 0,20 puntos
- Participación en Proyectos de Investigación, Seminarios, Congresos, Cursos y Publicaciones de interés científico directamente relacionadas con la línea de investigación del solicitante, hasta 0,30 puntos

Se establece un factor de corrección para los estudios finalizados (titulados superiores) antes de enero de 2006 mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

Estudios finalizados en el año 2005: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,8.

Estudios finalizados en el año 2004: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,6.

Estudios finalizados en el año 2003: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,4.

Para los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, se aplicarán los siguientes coeficientes:

Estudios finalizados en el año 2004: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,8.

Estudios finalizados en el año 2003: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,6.

Estudios finalizados en el año 2002: se multiplicará la puntuación obtenida por 0,4.

5.- **Participación en Programas de Doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado impartidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia distinguidos con la Mención de Calidad** por la Dirección General de Universidades, se valorará con 0,5 puntos.

6.- **Curriculum Vitae del director de la ayuda**, hasta un punto. Se tomará en consideración como criterio preferente la proporción entre el número de periodos de actividad investigadora valorados positivamente por la CNEAI y el número de periodos de actividad investigadora posibles.

7.- **Actividad investigadora, en los últimos cinco años, del grupo de investigación** en el que se integraría el doctorando, hasta un punto. Dicha actividad será expresada en el número de proyectos de investiga-

ción financiados mediante convocatorias públicas competitivas, de publicaciones, ponencias, comunicaciones y patentes, así como el número y calificación de las tesis dirigidas en los últimos cinco años por los Profesores e Investigadores tanto de planta como contratados que la componen.

Para los campos científicos en que no sea determinante la existencia de un grupo de investigación consolidado, será de aplicación el historial científico del Departamento o del equipo docente del Máster, expresado en los términos señalados en el párrafo anterior.

8. **Las necesidades de planificación de la Universidad** hasta 2 puntos, que serán concedidos por la Comisión de Investigación y Doctorado de la Universidad.

NOTA: Por acuerdo de la Comisión de Doctorado e Investigación de esta Universidad, en su reunión del día 14 de diciembre de 1994, la puntuación mínima exigible para obtener una ayuda es de 3,5 puntos.

Las renuncias o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses desde la publicación de adjudicación de las ayudas, serán reemplazadas conforme a una lista de suplencia.

16. RENOVACIÓN DE BECAS DE ANTERIORES CONVOCATORIAS

16.1. La renovación de las ayudas de anteriores convocatorias en el periodo de beca será de 12 meses, a contar desde la fecha de incorporación del beneficiario o de su última renovación.

16.2. La solicitud de renovación de las ayudas para un nuevo periodo anual se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una memoria en la que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras) y un informe del Director de la ayuda. La memoria y la solicitud de renovación deberán presentarse en el mes décimo desde la incorporación.

16.3. Las ayudas de convocatorias anteriores que sean renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

17. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Los adjudicatarios de ayudas de personal investigador en fase de beca tendrán derecho a la exención de los precios públicos para el curso 2008-09 por la matrícula del correspondiente programa de doctorado o máster que forme parte del periodo formativo del programa de doctorado. El importe de la ayuda no podrá exceder de 32 créditos en los programas de doctorado del RD 778/1998 y de 60 créditos en los másteres universitarios oficiales, excepto que el núcleo formativo del periodo de investigación exija un número superior de créditos.

Con el fin de facilitar la realización de estancias breves en el extranjero por parte del personal investigador en formación del programa propio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Vicerrectorado de

Investigación podrá autorizar a los beneficiarios de estas ayudas, previo informe favorable de la Comisión de Doctorado e Investigación de la UNED, a realizar estancias temporales en centros de investigación en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora.

17.1. Objeto de las ayudas: Las ayudas tienen por objeto financiar estancias en el extranjero cuya finalidad sea formativa, a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que profundicen en la formación investigadora de los beneficiarios.

Estas ayudas no podrán dedicarse para asistir a Congresos u otros tipos de reuniones de trabajo; asimismo, queda expresamente excluida la interrupción temporal en la realización de las estancias, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

17.2. Beneficiarios de las ayudas: Estas ayudas podrán solicitarlas exclusivamente los beneficiarios de ayudas de formación de personal investigador del programa propio de la UNED.

Para el disfrute de esta ayuda es imprescindible permanecer en la situación de beneficiario en activo, por lo que no puede tener lugar en períodos de interrupción de ayuda o tras una baja o renuncia en la condición de beneficiario.

17.3. Condiciones de las ayudas:

- a) Las estancias en el extranjero deberán tener lugar entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2009.
- b) La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de tres meses.
- c) El importe de la ayuda de manutención será de 40 euros por día de estancia.
- d) El importe de la ayuda para el desplazamiento entre el centro español y el extranjero será de hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y de hasta 1200 euros cuando el destino sea un país del resto del mundo. Los desplazamientos deberán realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa solicitud por escrito que deberá presentarse adjunta al modelo de instancia para su autorización por el Vicerrector/a de Investigación, el vehículo privado. El importe de la ayuda, en concepto de kilometraje, será el importe vigente (según Acuerdo del Consejo de Ministros sobre las "Indemnizaciones por Razón del Servicio"), sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.
- e) Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

17.4. Solicitudes:

Las solicitudes de ayuda para estancias breves en el extranjero se ajustarán al modelo de impresos normalizados (Impreso de Solicitud; Memoria del trabajo que se pretende desarrollar al objeto de la estancia; Informe, con el Vº Bº del Director de la beca sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca) que podrán obtener eligiendo en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>) el apartado Estudiar en la **UNED / becas / FPI UNED**

Estas solicitudes deberán ir acompañadas del Documento que acredite la aceptación del centro receptor extranjero (se admitirá carta original o copia enviada por fax).

- a) Los solicitantes presentarán sus instancias, dirigidas al Servicio de Posgrados Oficiales, en el Registro General de la UNED, así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BICI hasta el 2 de marzo de 2009.
- c) Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán rechazadas automáticamente.
- d) La Comisión de Doctorado e Investigación, una vez examinadas las solicitudes recibidas y en atención a su interés científico, acordará la concesión de las ayudas que correspondan con anterioridad al 31 de marzo de 2008. Esta concesión se publicará en el BICI, y en la página web anteriormente indicada.

17.5. Pago de las Ayudas:

- a) El personal investigador en formación beneficiarios percibirá, por adelantado, las cantidades de las ayudas concedidas, previa comprobación de la próxima incorporación al centro extranjero.
- b) Una vez concluida la estancia, y en un plazo de diez días, los beneficiarios deberán acreditar su realización, presentando en el Servicio de Posgrados Oficiales una certificación del responsable del centro extranjero, donde conste expresamente el día de inicio y de finalización de la misma así como las labores realizadas, adjuntando los billetes originales y una declaración de itinerario. Asimismo, los beneficiarios redactarán una breve Memoria, cuya extensión no sea superior a 300 palabras, con la conformidad del Director de la ayuda, en la que se indique el resultado de la misma.
- c) En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional del importe de la dieta de manutención recibida, correspondiente al período no disfrutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

18. - RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

1. La resolución de la concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrector/a de Investigación, previo informe de la Comisión de Doctorado e Investigación, oídas las comisiones de las diferentes Facultades o Escuelas implicadas. Dicha resolución se dictará en el plazo de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución de concesión de estas becas se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>) en el apartado Estudiar en la UNED / becas / FPI UNED.
3. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas y se publicarán en la página web señalada con indicación expresa de los motivos de la denegación de la beca de conformidad con el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Los solicitantes podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas siempre que lo soliciten en el plazo de un mes una vez transcurridos el plazo de seis meses a partir de la publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de la resolución de concesión de ayudas; pasado ese plazo, aquellas solicitudes que no se hayan recogido serán destruidas.
5. Contra la resolución de concesión de estas ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante la Rector de la UNED en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).